



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5674**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 28 de octubre de 1980.  
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.099, del 3 de noviembre de 1980.

**Secretaría General de la Gobernación**

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Apruébase el Convenio celebrado entre la provincia de Salta y el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en fecha 16 de setiembre de 1980, que como Anexo I, forma parte de la presente ley.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

ULLOA – Davids – Müller – Solá Figueroa – Alvarado

**ANEXO I**

Entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en adelante denominado “El Instituto”, representado en este acto por su Director a cargo señor Licenciado Juan Cayetano Olivero, y el Gobierno de La Provincia de Salta, representado por el señor Gobernador, Capitán de Navío (R.E.) Roberto Augusto Ulloa, acuerdan celebrar el presente Convenio en un todo de acuerdo al Decreto Ley número 18.022 y a las Normas para Formalización de convenios sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: Objeto.- El presente convenio tiene por objeto establecer una colaboración técnica entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos y la Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas, que permita dar adecuado cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 8184/69, en cuanto se refiere al relevamiento de encuestas de hogares familiares con propósitos múltiples como parte integrante Censo Nacional de Población, Familias y Viviendas de 1970, de manera tal que se posibilite la actualización permanente de la información censal y el estudio en profundidad de la realidad socio-económica. Consecuentemente este convenio implica:

1.- Llevar a cabo la actualización del listado de viviendas de la ciudad de Salta.

SEGUNDA: Funciones y Obligaciones.- Para el logro de tales objetivos, las funciones y obligaciones de cada uno de los organismos intervinientes se ajustarán a lo siguiente:

1.- A los fines enunciados “La Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas”, se compromete a:

- a) Integrar un equipo de trabajo a cuyo cargo estará el ejercicio de tareas de responsabilidad en la conducción y ejecución de las distintas etapas que implica la tarea. Mínimamente este equipo contará con un Coordinador y dos auxiliares. La composición del equipo citado será comunicada a “El Instituto”, previamente a la iniciación de las tareas de campo.
- b) Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal técnico que por razones de asesoramiento, organización, coordinación o para concurrir a reuniones generales de evaluación a cursos de instrucción deba trasladarse a la Capital Federal.
- c) Proveer los materiales y útiles de oficina necesarios para el normal desarrollo de las tareas.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

- d) Disponer de cartografía actualizada para el área bajo estudio.
- e) Elaborar el material cartográfico de detalle que sea necesario y mantener actualizadas las unidades de trabajo, de conformidad con los criterios que se adopten.
- f) Llevar a cabo la actualización del listado de viviendas en las unidades de trabajo, de acuerdo con las normas que “El Instituto” suministre y al que se deberá informar acerca de los resultados obtenidos.
- g) Llevar a cabo la supervisión aleatoria del listado de viviendas de acuerdo con las normas que “El Instituto” suministre, con el objeto de cuantificar el error y establecer la relación entre éste y el límite de aceptación establecido.
- h) Informar a “El Instituto”, cuando éste lo requiera, sobre diversos aspectos relacionados con la implementación del diseño muestral.
- i) Redactar cuando sea necesario las instrucciones locales de carácter complementario para listadores y supervisores, siempre que no se modifique el esquema metodológico general establecido. Estas instrucciones deberán remitirse a “El Instituto” para su conocimiento.
- j) Seleccionar, instruir y preparar al personal auxiliar que se desempeñará en tareas de listado, relevamiento y supervisión.
- k) Dirigir y controlar la labor que desarrolle el personal mencionado en el apartado j).
- l) Informar semanalmente a “El Instituto”, acerca de la marcha de los trabajos, a partir de la iniciación de las tareas de campo.
- ll) Elaborar para cada onda un informe final, de acuerdo a las normas que establezca “El Instituto”.

2.- Por su parte “El Instituto”, se compromete a:

- a) Prestar asesoramiento en las distintas etapas de la investigación. Para ello facilitará, cuando sea necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico al área de la encuesta.
- b) Analizar y controlar periódicamente la muestra en vigencia con la colaboración del equipo de trabajo integrado por “La Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas”.
- c) Colaborar con “La Dirección General de Estadísticas e Investigaciones Económicas”, en la supervisión aleatoria del listado de viviendas.
- d) Suministrar los formularios y manuales comunes de instrucción que se utilizarán para el desarrollo de las tareas.
- e) Financiar con cargo a su presupuesto, los gastos que demanden las tareas de actualización del listado de viviendas en la ciudad de Salta por el monto total de pesos 3.000.000 (Tres millones de pesos).
- f) El monto a que se hace referencia en el punto e) se desagregará en dos partidas de acuerdo con las siguientes condiciones: 1ª partida, 60% del total dentro de los treinta (30) días de la firma del presente convenio; 2ª partida, 40% del total dentro de los treinta días de finalizada la supervisión aleatoria del listado de viviendas y previa presentación del informe final mencionado en la cláusula 2º, punto 1, apartado ll);
- g) Financiar con cargo a su presupuesto los viáticos y pasajes relativos al personal de su equipo técnico que deba trasladarse al área de la encuesta.

TERCERA: Aplicación del Convenio.- Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de la tarea común que este convenio presupone las comunicaciones y contactos entre



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

estos organismos se deberán realizar, por “La Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas”, a través de su Director y por “El Instituto” a través del responsable del programa.

**CUARTA:** Plazos del Convenio – Los plazos para la conclusión de los distintos trabajos que implica el presente convenio se fijarán oportunamente y con la debida antelación.

**QUINTA:** Remisión de Fondos – los fondos a que se hace referencia en la cláusula 2da., punto 2, apartado f, serán transferidos mediante cheque o giro bancario a la Cuenta Oficial número 425 del Banco de La Provincia de Salta.

**SEXTA:** Duración del Convenio.- El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma del mismo. Las partes quedarán obligadas hasta la recepción, por parte de “El Instituto”, del informe final mencionado en la cláusula 2da., punto 1, apartado II.

De conformidad con las cláusulas precedentes, se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre de mil novecientos ochenta.

Lic. Juan Cayetano Olivero – Director, Instituto Nacional de Estadísticas y Censos – Roberto Augusto Ulloa, Capitán de Navío, Gobernador de Salta.